



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019-MPMN

Moquegua, 30 de Setiembre de 2019

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" del 28-09-2019, el Dictamen N° 018-2019-CODEST-MPMN de Registro N° 1932785 de fecha 27-09-2019, sobre suscripción de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional" con el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y además la Sociedad de la Beneficencia de Moquegua.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el artículo X Promoción del Desarrollo Integral del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20° de la misma ley señala: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de la revisión del convenio podemos entender que el objeto principal del convenio radica en: el trabajo conjunto y coordinadamente para la atención y protección de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como para el funcionamiento, operatividad y sostenibilidad del hogar de refugio Temporal "Loretta Bonokoski", como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el hogar de Refugio Temporal, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad;

Que los convenios marcos son convenios de establecimiento de relaciones entre dos o más instituciones que acuerdan en poder trabajar de manera conjunta para el cumplimiento de objetivos institucionales, dicho acuerdo no debe presentar compromisos económicos y/o financieros, así como el traspaso de bienes y/o insumos de la institución, debiendo guardar la buena fe y la disponibilidad de reciprocidad y equidad de aportes de las partes involucradas. El Texto Único Ordenado D.S. 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 establece en su artículo 88.3 "Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", de lo observado en el convenio que se adjunta se puede verificar que cumple con lo expresado en el texto normativo;

Que, es necesario observar que en la cláusula quinta del Convenio en lo que respecta a obligaciones de las partes, establece que la municipalidad se obliga a: "Asumir el pago de las retribuciones económicas de (03) personas de apoyo de lunes a viernes y (02) para fines de semana y feriados para el acompañamiento permanente a las usuarias en la convivencia diaria, considerando que el HRT funciona las 24 horas del día, los 365 días del año".





Que, mediante Informe Legal N° 0724-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de Septiembre del 2019, el Abog, Ricardo Ordoñez Huanca, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, opina que el convenio cumple todas las formalidades que se requieren estableciéndose compromisos recíprocos entre las partes que lo conforman, por lo que somos de opinión que es viable suscribir el “Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Sociedad de Beneficencia de Moquegua”, debiéndose remitir los actuados a la Comisión correspondiente de Regidores para que sea elevado al Pleno del Concejo, de conformidad con el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y mediante Informe N° 471-2019-GPP-GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente para el financiamiento de las retribuciones económicas para el personal de apoyo, según detalle:

- Fte. Fto. : Otros Impuestos Municipales
- Meta : 0031 Gestión Administrativa
- Monto : S/. 5,000.00 soles por mes

Que, el “Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional” a suscribirse entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Sociedad de Beneficencia de Moquegua; es con el objeto de garantizar el funcionamiento y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal “Loretta Bonokoski” en beneficio de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en su localidad;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido “Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Extraordinaria” del 28-09-2019;

**ACORDÓ:**

1°.- Aprobar la Celebración del “Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional” entre la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”; el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Sociedad de Beneficencia de Moquegua; con el objeto de garantizar el funcionamiento y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal “Loretta Bonokoski” en beneficio de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en su localidad.

2°.- Autorizar al Alcalde Provincial de “Mariscal Nieto”, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba dicho “Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional”, por el periodo de 02 años a partir de la suscripción del convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE